REGLAMENTO – BIBLIOTECA DIGITAL ABIERTA

CAPITULO I. DEL SISTEMA "BIBLIOTECA DIGITAL ABIERTA"

Artículo 1°: La Dirección de Recaudaciones y Servicios (dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda), lanza el Programa de Beneficios Culturales "San Martín Lee- Biblioteca digital abierta", el cual se regirá por el presente Reglamento y por todas aquellas normas que establezca la Secretaría de Economía y Hacienda.

CAPITULO II.ALCANCE DEL SISTEMA

Artículo 2°: Dentro del alcance del sistema se encuentran los ciudadanos del partido de General San Martín.

Artículo 3º: El beneficio para los ciudadanos que cumplen con las características especificadas en el artículo precedente, el préstamo de un Libro Digital a elección dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, los que podrán acceder de manera gratuita.

Artículo 4°: Los ciudadanos que deseen acceder al beneficio deberán inscribirse por primera y única vez haciendo click en "Registrarse".
Luego, una vez registrados accederán a la Biblioteca Digital Abierta http://bibliotecadigital.sanmartin.gov.ar/cultura/login.aspx) donde elegirán el libro que deseen pudiendo optar dentro de una variedad de títulos y autores de la biblioteca de lectura disponible en forma digital por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Se construirá una aplicación que administre los beneficios, la cual será operada por la Subsecretaría de Cultura (dependiente de la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva).

Artículo 6°: La operatoria del sistema será llevada adelante entre la Subsecretaría de Cultura (dependiente de la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva) quien administrará la biblioteca y la Subsecretaría de Ingresos Municipales, quien evaluará el impacto de la aplicación de beneficios y garantizará su operatividad.

CAPÍTULO III. ENFOQUE DEL SISTEMA

Artículo 7°: Para registrarse, el ciudadano deberá proveer los datos detallados a continuación:

- N° de documento
- Nacionalidad
- Nombre y apellido
- Genero
- Fecha de nacimiento
- N° de CUIT/CUIL
- N° de teléfono
- Dirección de E- mail
- Domicilio del DNI (El cual deberá pertenecer al partido de San Martin)

La funcionalidad será continua, permitiendo el registro de cualquier ciudadano que viva en el partido de San Martín ya sea que puede o no acceder a los ejemplares por haberse finalizado la cantidad de libros.

Artículo 8°: Al ingresar el número DNI/ CUIT/CUIL se verificará si ya se encuentra registrado en el sistema, de ser así expondrá los gastos del registro a efectos de que sean validados y/o cambiados. Si no se encuentra registrado, deberá ingresar los datos requeridos.

Artículo 9°: Finalizado el proceso de validación y/o comprobado que se encontraba registrado, se le expondrá una grilla/biblioteca que contendrá la información genérica de los libros disponibles.

Artículo 10°: Los ciudadanos que hayan obtenido la adjudicación de un ejemplar digital, será en carácter de préstamo por el transcurso de un mes – 30 días corridos – el cual se empieza a contar desde el día que se solicita. Cumplido este plazo, el contribuyente ya no lo tendrá disponible en el dispositivo que se haya descargado. En el caso de que el ciudadano devuelva el ejemplar digital antes de cumplido el plazo del préstamo – 30 días corridos – y durante ese plazo se inicia un nuevo mes, vuelve a estar en condiciones de solicitar la adjudicación de otro ejemplar digital.
Ejemplo: si el ciudadano solicita la adjudicación de un ejemplar digital el día 10 de noviembre, lo tendrá disponible hasta el 10 de diciembre. En el caso de que lo devuelva el 25 de noviembre (antes de que se cumpla el mes del préstamo) está habilitado para que a partir del 1° de diciembre pueda solicitar un nuevo ejemplar.

Artículo 11°: De suceder, que al seleccionar un ejemplar digital, no posea stock por encontrarse agotado se puede reservar el mismo, quedando en espera hasta tanto esté disponible.

Artículo 12°: Para leer los libros digitales, se necesita autorizar la PC, Mac o el dispositivo que se utilice. Para ello, se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Descargar la aplicación para el dispositivo que se vaya a utilizar. Seguir las instrucciones de descarga de acuerdo al dispositivo seleccionado.

• Para PC/NoteBook con Windows o Mac, se debe instalar por única vez el programa gratuito Adobe Digital Editions.

• Para iPad& iPhone, se debe descargar la aplicación exclusiva BajaLibros Reader del App Store.

• Para tablets y smartphones con Android (2.2 en adelante), se debe descargar la aplicación exclusiva BajaLibros Reader de Google Play.

Paso 2. Se debe autorizar cada dispositivo que se vaya a utilizar.

Ingresar a Mi Perfil, Cuenta para descargar App de BajaLibros.com, seleccionar o colocar el email, y presionar Continuar. Aparecerá un mensaje donde se valida si se es o no usuario de Bajalibros.

En caso que ser nuevo usuario se deberá ingresar contraseña, repetir contraseña y presionar el botón Crear Cuenta. De esta manera quedará automáticamente registrado en Bajalibros.

Si ya se es usuario, deberá ingresar contraseña y presionar el botón Asociar Cuentas.

En ambos casos se deberá utilizar el usuario (email) y contraseña de BajaLibrospara autorizar el dispositivo.

Paso 3. Ingresar a Mis eBooks, presionar "Descargar" sobre el eBook tomado en préstamo y se abrirá la aplicación de lectura. La primera vez que se hacese debe seleccionar como Proveedor "Bajalibros", e ingresar el usuario y contraseña informados en el punto anterior (email y contraseña de registro en Bajalibros). Esto se hará por única vez.

Los eBooks se podrán compartir hasta en 6 dispositivos usando la cuenta de Bajalibros. Una vez descargados los eBooks, se podrán leer sin estar conectado a Internet.

Paso 4. Al descargar el eBook, se abrirá el Adobe digital Editions, para PC o Mac. En el caso dispositivos móviles, al presionar Descargar se visualizará un mensaje donde se deberá seleccionar Abrir en Bajalibros.

Esa opción permitirá leer los eBooks desde el dispositivo.

CAPÍTULO IV. MÓDULO DE GESTIÓN DE BENEFICIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA.

Artículo 13°: Se deberá informar que la columna que consigna la cantidad de ejemplares puesta a disposición para cada función, expondrá las características del libro, siendo que para los casos donde se consigne cantidad, el sistema da por certificado que es un ejemplar que se está promocionando solamente.

Artículo 14°: El sistema de vencimiento de la fecha tope o al momento de agotarse los ejemplares previstos para el libro, generará el listado de beneficiarios el cual será enviado:

1) Subsecretaría de Cultura (dependiente de la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva) email: lsantarone@sanmartin.gov.ar

2) Subsecretaría de Ingresos Municipales al email: mlrodriguez@sanmartin.gov.ar

CAPÍTULO V. UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES PARA PARTICIPAR DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA DIGITAL ABIERTA.

Artículo 15°: El programa incluye a todos los ciudadanos que tengan domicilio comprobable en el partido de General San Martín, es decir, que sea verificable el domicilio en el Documento de Identidad.

Artículo 16°: Quedan excluidas los ciudadanos que estén domiciliados en otros partidos que no sean General San Martín.

Artículo 17°: La aceptación del presente exonera a la Municipalidad de General San Martín, de cualquier responsabilidad civil y/o penal que por el indebido acogimiento a este sistema pudiera ocasionarse a la persona del contribuyente y/o titular, pudiendo el beneficio ser dado baja con el debido apercibimiento o interposición de recursos por aquellos que acrediten derecho suficiente para ello, dejando sin acción de acreditación para aquel que indebidamente hubiera ingresado a este beneficio.

Artículo 18°: La Secretaría de Economía y Hacienda, como así también la Subsecretaría de Cultura (dependiente de la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva), podrán modificar el presente Reglamento en el futuro mediante la publicación de los nuevos términos y condiciones.

Artículo 19°: La sola participación implica reconocer y aceptar que si utiliza la Biblioteca digital abierta con posterioridad a la publicación de dichas modificaciones, la Municipalidad de General San Martín considerará

su uso como aceptación de los nuevos términos y condiciones.

La Secretaría de Economía y Hacienda, como así también la Subsecretaría de Cultura (dependiente de la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva) podrán modificar, suspender o interrumpir cualquier aspecto del Reglamento en cualquier momento e imponer límites a ciertas características del Reglamento o restringir partes o todo el Reglamento sin previo aviso o responsabilidad por parte de la Municipalidad de General San Martín.

Artículo 20°: La sola participación implica reconocer la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Departamento Judicial de General San Martín, en relación con todas y cada una de las disputas o divergencias relacionadas con el presente Reglamento.